



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Cajamarca, 03 de Febrero del 2022



Firmado digitalmente por ZAVALAGA
VARGAS Elard Fernando FAU
20529629355 soft
Presidente De La Corte De La Csj-Ca
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03.02.2022 20:03:20 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000177-2022-P-CSJCA-PJ

I. VISTA:

- Solicitud (FUT) de reprogramación de vacaciones de la servidora judicial Paola Esmeralda Chumán Castillo, remitida el 02 de febrero de 2022.
- Resolución Administrativa N° 167-2022-P-CSJCA-PJ, del 03 de febrero de 2022.

II. CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Mediante Resolución Administrativa N° 061-2022-P-CSJCA-PJ, del 13 de enero de 2022, esta presidencia de Corte, en cumplimiento de lo dispuesto por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, aprobó el cronograma de vacaciones de magistrados y servidores judiciales del distrito judicial de Cajamarca, para el presente año judicial 2022, conforme a los Anexos 01 y 02 que forman parte de la referida resolución. Así, en el anexo 2 (PERSONAL QUE HACE USO DE VACACIONES 2022), durante el mes de febrero, se autorizó la programación de vacaciones de la servidora judicial Paola Esmeralda Chumán Castillo, en el periodo comprendido entre el 01 al 15 de febrero del presente año (15 días).

SEGUNDA: Mediante solicitud del visto, la mencionada servidora judicial solicita la reprogramación de sus vacaciones, la cual se encuentra avalada por su jefa inmediata superior, la juez titular del Juzgado de Paz Letrado de Santa Cruz, Dra. Nancy Susy Delgado Vásquez, precisando que dicho periodo sea reprogramado del 16 de febrero al 02 de marzo del presente año.

TERCERA: El Decreto Supremo N° 013-2019-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405 - *"Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar para el sector público"*, en su parte pertinente establece lo siguiente:





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

"Artículo 5.- Oportunidad del descanso vacacional"

La oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad. A falta de acuerdo decide la entidad, a través del procedimiento que regule sobre el particular, **respetando los criterios de razonabilidad y las necesidades del servicio**. (...)

El descanso vacacional puede ser suspendido en casos excepcionales por necesidad de servicio o emergencia institucional. Concluido el evento que motivó la suspensión, el servidor deberá reprogramar el descanso vacacional que quede pendiente de goce.

Artículo 6.- Oportunidad del descanso vacacional

Las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces, son las responsables coordinar y formular la **programación del rol de vacaciones de los servidores, de acuerdo con las necesidades de servicio e interés particular de los servidores**. (...)

En caso de producirse modificaciones al rol de vacaciones, motivadas por la solicitud del servidor o por suspensión del descanso vacacional, **corresponde al jefe inmediato del servidor comunicar a la Oficina de Recursos Humanos de la entidad**, o la que haga sus veces, con la finalidad que ésta efectúe el control respectivo" [Cursiva y resaltado nuestros].

CUARTA: Ahora bien, de la revisión de los actuados remitidos por la Oficina de Recursos Humanos de esta Corte, se advierte que la servidora judicial Paola Esmeralda Chumán Castillo, solicita la reprogramación de sus vacaciones que fueron autorizadas para la primera quincena de febrero del presente año, para hacerlas efectivas durante la 2da quincena febrero, con la finalidad de asegurar el normal desenvolvimiento de la administración de justicia, ya que la secretaria judicial Ángela Patricia Sánchez Bustamante, quien se había quedado laborando en su juzgado y se haría cargo de su secretaria, mientras ella hacía uso de su descanso vacacional, ha renunciado sin previo aviso, lo cual se corrobora con la Resolución Administrativa N° 167-2022-P-CSJCA-PJ, que resuelve "(...) *aceptar en vía de regularización con efectividad del 31 de enero de 2022 (último día laboral) la renuncia formulada por la servidora judicial Ángela Patricia Sánchez Bustamante, Secretaria Judicial (plaza n°033862) con escalafón N°43090, ganadora de concurso CAS N° 012-2021-UE-CAJAMARCA - Decreto Legislativo N° 1057, asignada al Juzgado de Paz Letrado de la provincia de Santa Cruz de esta Corte Superior de Justicia.*"

QUINTA: En tal sentido, el pedido de la servidora judicial Paola Esmeralda Chumán Castillo se encuentra debidamente justificado en la necesidad de servicio del órgano jurisdiccional donde labora, aunado al hecho que éste ha sido visado por su jefa inmediata superior, habiendo dado su conformidad; no obstante, teniendo en cuenta





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

que la renuncia de su compañera de trabajo implica la convocatoria a un nuevo concurso para cubrir la plaza CAS vacante, la cual no puede ser cubierta de manera inmediata; en tal sentido, su pedido de reprogramación no puede ser autorizado para la fecha propuesta, sino que debe ser reformulado para otra fecha, teniendo en cuenta que la plaza vacante ya haya sido cubierta.

SEXTA: Por lo que, siendo el presidente de Corte el representante del Poder Judicial en su respectivo distrito judicial y quien dirige la política institucional dictando las medidas administrativas pertinentes para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos que la conforman, corresponde suspender las vacaciones de la solicitante, con la finalidad de garantizar el correcto desenvolvimiento del servicio de la administración de justicia, requiriéndole que en su oportunidad re programe el descanso vacacional que quede pendiente de goce.

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con los incisos 1), 4) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esta Presidencia, **RESUELVE:**

III. DECISIÓN:

Artículo Primero.- SUSPENDER con efectividad al 03 de febrero de 2022, las vacaciones de la servidora judicial PAOLA ESMERALDA CHUMAN CASTILLO, que inicialmente fueron autorizadas para el periodo comprendido entre el 01 al 15 de febrero del presente año, mediante Resolución Administrativa N° 61-2022-P-CSJCA-PJ, debiendo hacer uso de sus 13 días de vacaciones pendientes en otra oportunidad, cuya fecha deberá ser comunicada a la Coordinación de Recursos Humanos, como mínimo, con una semana de anticipación a la fecha solicitada.

Artículo Segundo.- IMPROCEDENTE el pedido de reprogramación de vacaciones para el periodo comprendido entre el 16 de febrero al 02 de marzo de 2022, debiendo establecer una nueva fecha, teniendo en consideración los fundamentos señalados en el quinto considerando de la presente resolución.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

Artículo Tercero.- COMUNICAR lo resuelto a la Coordinación de Recursos Humanos, a la servidora mencionada y a quienes corresponda, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ELARD FERNANDO ZAVALAGA VARGAS

Presidente de la Corte de la CSJ-CA
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

EZV/lcr

